



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No.	1100133350262016-00362-00		
Accionante:	Luis Antonio Ortiz Peña		
Accionada:	Administradora	Colombiana	Pensiones
	COLPENSIONES		
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho		

Mediante auto de fecha 28 de abril de 2017 (fls.73 a 77), se formularon observaciones al libelo introductorio, en virtud de las falencias encontradas en la actuación, entre las cuales se evidenció que la demanda no se adecuaba a las exigencias legales establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En virtud de lo anterior, el Despacho concedió el término de diez (10) días de conformidad con lo estipulado en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que se subsanaran los defectos señalados, so pena de rechazo.

Esta providencia fue notificada a las partes por estado electrónico el 2 de mayo de 2017, tal y como se verifica al anverso a folio 77 del cuaderno principal.

En consecuencia se procede a realizar las siguientes

Consideraciones

Vencido el término indicado para el efecto, la parte demandante no allegó escrito de subsanación de demanda.

De conformidad con el numeral 2° del artículo 169 y el inciso final del artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ha de decretarse el rechazo de la demanda.

Con fundamento en las antedichas consideraciones el Despacho,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIÉS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Resuelve

- Primero.** Rechazar la demanda presentada por Luis Antonio Ortiz Peña, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.
- Segundo.** Devuélvanse la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.
- Tercero.** Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente dejando las constancias respectivas.

Notifíquese y cúmplase

Jorge Luis Lubo Sprockel
Juez

DMN



JUZGADO VEINTISIÉS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** notifíco a las partes la providencia anterior hoy **30 DE MAYO DE 2017**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

Francy Paola Vélez Rubiano
FRANCY PAOLA VÉLEZ RUBIANO
SECRETARÍA